

Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, ha recaído sentencia número 744 de 13 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Rechazamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada.

Segundo.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 740 del año 994, interpuesto por Colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza, contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas».

En consecuencia, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la Sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Zaragoza, 3 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FOMENTO

475

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria y Comercio, por la que se autoriza a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, a actuar como Organismo de Control.

Visto el escrito presentado por don Ramón Fajulas Farrés, con DNI número 40.600.477, director general y representante legal de la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, provista del CIF: A-08.658.601, con domicilio en calle Pablo Ruiz Picasso, número 10 de Zaragoza, solicitando la autorización para actuar como Organismo de Control.

Visto el Certificado de Acreditación, número 01/EI/004/96, otorgado por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 25 de octubre de 1996 con un período de vigencia de cuatro años, a la entidad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.

Resultando que ha presentado ante esta Dirección General la documentación que establece el artículo 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (BOE de 6-2-96) y que de acuerdo con la documentación adicional aportada se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 43.2 del citado Real Decreto.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995 de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas; el citado Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre; la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y demás legislación concordante.

Esta Dirección General de Industria y Comercio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, a actuar como Organismo de Control para las actividades de inspección para los siguientes ámbitos reglamentarios:

1. Instalaciones y aparatos a presión.

Reglamento de aparatos a presión aprobado por R.D. 1244/

1979 de 04.04.79 (BOE 29.05.79), modificado por R.D. 1504/1990 de 23.11.90 (BOE 28.11.90 y BOE 24.1.91).

R.D. 1495/1991 de 11.10.91 (BOE 15.11.91) sobre aplicación de las Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE sobre recipientes a presión simples. Modificado por R.D. 2486/1994 de 23.12.94 (BOE 24.01.95).

Instrucciones técnicas complementarias ITC MIE-AP del Reglamento de aparatos a presión de ITC MIE-AP1 a ITC MIE-AP17.

Reglamento de recipientes a presión de 16 de agosto de 1969 (BOE 28.10.69).

2. Instalaciones eléctricas.

Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por D. 2413/1973 de 20.09.73 (BOE 09.10.73) modificado por R.D. 2295/1985 de 09.10.85 (BOE 12.12.85) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC MI-BT 001 a BT 044.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación aprobado por R.D. 3275/1982 de 12.11.82 (BOE 01.12.82) y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión aprobado por Decreto 3151 de 28.11.68 (BOE 27.12.68).

3. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

Reglamento sobre almacenamiento de productos químicos aprobado por R.D. 668/1980 de 8 de febrero (BOE 14.04.80) modificado por R.D. 3485/1983 de 14 de diciembre (BOE 20.02.84).

Instrucciones técnicas complementarias IT MIE-APQ 001 a MIE-APQ 006.

4. Vehículos y contenedores destinados a transporte de mercancías peligrosas.

Reglamento nacional de transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC) aprobado por R.D. 74/1992 de 31.01.92 (BOE 22.02.92).

Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) de 30.09.57 en Ginebra según texto refundido publicado en el BOE de 19.09.95.

Reglamento nacional para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (TPF) aprobado por R.D. 879/1989 de 02.06.89 (BOE 18.07.89).

Reglamento internacional de 8 de agosto de 1986 sobre transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID) publicado en el BOE 30.12.88 con modificaciones en BOE 21.11.89.

Código marítimo internacional de transporte de mercancías peligrosas (IMDG) y Orden del M^o de Transportes de 10.06.83 (BOE 29.09.83).

Orden MIE de 20.09.85 (BOE 29.07.85), modificado por Orden MIE de 30.12.94 (BOE 24.01.95) sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas.

R.D. 2312/1985 de 24 de septiembre por el que se aprueban las normas de homologación, ensayos e inspección del acondicionamiento térmico de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas.

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes BOE (22.11.76).

5. Instalaciones y aparatos combustibles gaseosos.

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, aprobado por R.D. 1853/1993 de 22.10.93 (BOE 24.11.93) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC MI-IRG 01 a MI-IRG 14.

Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible aprobado por R.D. 494/1988 de 20.05.88 (BOE 25.05.88) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AG1 a MIE AG 20.

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos aprobado por Orden MIE 18.11.74 (BOE 06.12.74) modificado por O. MIE 26.10.83 (BOE 08.11.83 y 23.07.87), Orden MIE 06.07.84 (BOE 23.07.84).

Instrucciones técnicas ITC MIG 5.1. a ITC MIG 5.5., ITC MIG 6.1. y 6.2., ITC MIG 7.1 y 7.2 y ITC MIGR8.

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo (GLP) en depósitos fijos. Aprobado por Orden del MIE de 29.01.86 (BOE 22.02.86).

6. Instalaciones frigoríficas.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas aprobadas por Decreto 3099/77 de 08.09 (BOE 06.12.77) modificado por R.D. 394/1979 de 02.02.79 (BOE 07.03.79) y R.D. 754/1981 de 13.03 (BOE 28.04.81).

Instrucciones técnicas complementarias ITC MI IF 001 a 017.

7. Construcción de máquinas con riesgo.

R.D. 1495/1986 de 26.05.86 (BOE 21.07.86) por el que se aprueba el reglamento de seguridad de máquinas.

Instrucción técnica complementaria MSG-SM-1.

R.D. 1435/1992 de 27.11 (BOE 11.12), modificado por R.D. 56/1995 de 20.01.95 (BOE 08.02.95), sobre aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

8. Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Reglamento de aparatos de elevación y manutención aprobado por R.D. 2291/1985 de 08.11 (BOE 11.12.85).

Instrucciones técnicas complementarias ITC MIE AEM 1 a ITC MIE AEM 3.

Reglamento de aparatos elevadores según texto revisado aprobado por Orden del MIE de 30.06.66 (BOE 20.07.66).

Segundo.—La vigencia de la presente autorización será de cuatro años, contados a partir del 25 de octubre de 1996, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la acreditación de ENAC.

Tercero.—La presente autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

A) Cumplir lo establecido con carácter general por el citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, así como por la también citada Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que es de aplicación.

B) En lo concerniente a la actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón cumplir los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos, en su día por este Departamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de marzo de 1997.

El Director General de Industria
y Comercio,
LUIS GARCIA PASTOR

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

476

ORDEN de 19 de marzo de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se procede a la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres ha configurado a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumentos de planificación de estos recursos.

El Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales configura el acto de aprobación como un acto de naturaleza compleja al preverse una aprobación inicial, provisional y definitiva garantizándose en este procedimiento el derecho de audiencia de los interesados y la intervención de las diferentes Administraciones Públicas.

Por Decreto 8/1994, de 19 de enero, de la Diputación General de Aragón (BOA número 13, de 26 de enero de 1994), se inició el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo.

El Avance del Plan se sometió a información pública mediante su anuncio en el BOA número 80, de 5 de julio de 1995, dando en ese mismo tiempo audiencia a los interesados, además de darse traslado del mismo al resto de Departamentos de la Diputación General de Aragón, a las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, a la Delegación del Gobierno en Aragón y a los Gobiernos Civiles de las Provincias y Ayuntamientos afectados para la emisión de los informes que consideraran oportunos.

Vistos los informes y alegaciones presentados y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5º del Decreto 129/1991, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, dispongo:

Primero.—Proceder a la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo, cuyo texto íntegro se recoge en el anexo.

Segundo.—Abrir un nuevo periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado Plan y el estudio técnico del mismo, que estará a disposición de quien lo solicite en las dependencias administrativas de la Dirección General de Medio Natural, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36 de Zaragoza). A la aprobación inicial del Plan se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 5 del Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Zaragoza, a 19 de marzo de 1997.

El Consejero de Agricultura y Medio
Ambiente,
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY